

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NOPTA LEGAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



# **Resolución Gerencial General Regional N° 270 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 04 MAY 2007

### **VISTOS:**

El Informe N° 391-2007-GRC-GGR/TDA, y el Convenio N° 001-2007-GRC "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección General de Museos del Ejército", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10° inciso h) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo;

Que, asimismo, el artículo 60° incisos a) y l) de la glosada norma legal, establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas en materia de desarrollo social, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; así como, declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la Región la suscripción de convenios con las diferentes Entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la prestación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico, integral y sostenible del Primer Puerto del País y el bienestar de sus habitantes;

Que, la Fortaleza del Real Felipe, Patrimonio Cultural de la Nación y Monumento distintivo de la Provincia Constitucional del Callao, cuenta con las instalaciones y ambientes adecuados para la organización y realización de actividades culturales y cívicas, así como con una adecuada infraestructura que puede constituirse en un excelente atractivo turístico; sin embargo, en los últimos años, el citado Monumento viene sufriendo un constante deterioro en sus instalaciones internas y externas originado por la antigüedad del mismo, la erosión de la brisa marina, la carencia de recursos para realizar los oportunos y apropiados trabajos de mantenimiento, entre otros factores, que atentan contra su adecuada conservación; requiriéndose para ello adecuar sus instalaciones y ambientes; con los respectivos trabajos de refacción y acondicionamiento;

Que, el Convenio de vistos, tiene por objeto estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario del Gobierno Regional del Callao a favor de la Dirección General de Museos del Ejército, para la ejecución de actividades y proyectos de infraestructura en la Fortaleza del Real Felipe, y adaptar sus instalaciones a los requerimientos exigidos para la prestación de servicios básicos y atractivos turísticos de diversa naturaleza;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 10° inciso h); artículo 63° incisos a) y l) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



372

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPORTE DE LA OFICINA QUE OPERA EN EL AREA DE  
TRAMITE DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio N° 001-2007-GRC "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección General de Museos del Ejército" celebrado el 28 de marzo de 2007, para la ejecución de proyectos orientados a refaccionar, acondicionar y promover actividades turísticas en las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONOMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS DEL EJERCITO**

**CONVENIO N° 001-2007-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominara LA REGION, y de la otra parte la Dirección General de Museos del Ejército dependiente del Ministerio de Defensa, identificado con R.U.C. N° 20131369124, con domicilio en Calle Real Felipe S/N, Pasaje Independencia, debidamente representado por el Coronel EP, señor Manuel Rios Lavagna, identificado con D.N.I. N° 01330909, quien actúa facultado en virtud a la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 119-2007, a quien en adelante se denominará LA DIRECCION, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

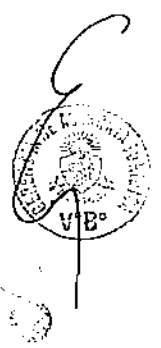
El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006, que modifica el Art. 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. Ley No. 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.6. Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. LA DIRECCION es una institución pública, perteneciente al Ejército Peruano, que a su vez depende del Ministerio de Defensa, que tiene por objeto fomentar la actividad histórica, cultural y turística en la Comunidad Local, Nacional y Extranjera.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DE LA COPIA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

- 3.1. La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10 inciso h) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- 3.2. Asimismo, el artículo 60° incisos a) y l) de la glosada norma legal, establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas en materia de desarrollo social, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; así como, declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.
- 3.3. El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- 3.4. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País y el bienestar de sus habitantes.
- 3.5. Se ha podido advertir que, en los últimos años, la Fortaleza del Real Felipe, Patrimonio Cultural de la Nación y Monumento distintivo de la Provincia Constitucional del Callao, viene sufriendo un constante deterioro en sus instalaciones internas y externas originado por la antigüedad del mismo, la erosión de la brisa marina, la inadecuada composición de los materiales de construcción utilizados hace siglos en sus construcción, la carencia de recursos para realizar los oportunos y apropiados trabajos de mantenimiento, entre otros factores, que atentan contra su adecuada conservación;
- 3.6. Asimismo, se advirtió que la Fortaleza del Real Felipe cuenta precisamente con las instalaciones y ambientes adecuados para la organización y realización de actividades culturales y cívicas, así como con una adecuada infraestructura, que pueden constituirse en un excelente atractivo turístico, requiriéndose para ello adecuar sus instalaciones y ambientes; con los respectivos trabajos de refacción y acondicionamiento;
- 3.7. En virtud a lo expuesto, resulta impostergable formalizar el apoyo recíproco entre la REGION y LA DIRECCION, que permita optimizar y realzar el atractivo turístico de la Fortaleza del Real Felipe, a través de transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de la Tercera Disposición Final de

ESTE DOCUMENTO ES  
 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la Ley 28652 que modifica el Art. 75° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.8. Con ese propósito LA REGION ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2007, que autoriza la transferencia financiera de S/. 1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil nuevos soles) a favor de LA DIRECCION,

**CUARTO: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario: LA REGION a su par: LA DIRECCION para la ejecución de actividades y proyectos de infraestructura en la Fortaleza del Real Felipe, y adaptar sus instalaciones a los requerimientos exigidos para la prestación de servicios básicos y atractivos turísticos de diversa naturaleza.

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCION**

Mediante el presente Convenio LA DIRECCION, se compromete a lo siguiente:

1. Elaborar los proyectos que se requieran realizar a efectos de realizar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe, con el sustento correspondiente.
2. Ceder sus instalaciones y ambientes para el desarrollo de actividades culturales, cívicas y sociales que LA REGION, programe ejecutar como parte de sus políticas de promoción turística y motivación cívico cultural.
3. Brindar todas las facilidades que implique la utilización de las instalaciones antes, durante y después del desarrollo de las actividades citadas en el numeral precedente.
4. Facilitar el ingreso libre de las visitas escolares guiadas que programe LA REGION a la Fortaleza del Real Felipe
5. Utilizar el aporte económico que LA REGION realice en virtud a este Convenio, única y exclusivamente, para la ejecución de los proyectos orientados a refaccionar y acondicionar las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe, así como promover las actividades turísticas en ésta.

**SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

Por su parte, LA REGION se compromete a lo siguiente:

1. Destinar la suma de S/. 1'650,000.00 (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Nuevos Soles) a favor de LA DIRECCION, para la ejecución de las actividades y los proyectos orientados al mantenimiento de las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe, así como promover las actividades turísticas en ésta.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
 DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
 Y SERVICIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 2. *Elaborar un Programa de visitas escolares y comunicarlo a LA DIRECCION con la debida anticipación.*
- 3. *Incentivar y promover la capacitación de las autoridades y personal responsable de la administración de la Fortaleza del Real Felipe, a través cursos de especialización, adquisición y conocimiento de experiencias nacionales y extranjeras sobre casos similares, entre otras alternativas aplicables al objeto del convenio, asumiendo los costos que ello demande.*

**SEPTIMO. DEL FINANCIAMIENTO**

*Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.*

**OCTAVO. DE LA RELACIÓN LABORAL**

*Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.*

**NOVENO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

*Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza..*

**DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.*

**UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

*El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.*

**DUODECIMO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

*De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles. luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.*

A large handwritten signature is written vertically on the left side of the page. Below it is a circular stamp, partially obscured by the signature, which appears to be an official seal or stamp.

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
 DOPLO EN EL CUAL QUE OTRA EN EL AÑO DE  
 2008 EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Julio de la Cruz Calle, Barrio Documentación y Cultura  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

A handwritten signature is written over the official stamp of the Regional Government of Callao, which includes the name ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ and the address Julio de la Cruz Calle, Barrio Documentación y Cultura.

**DECIMO TERCERO. DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

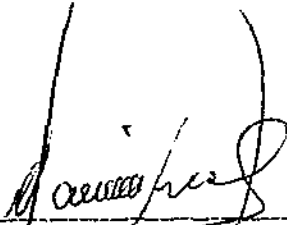
**DECIMO CUARTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.


**DECIMO QUINTO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

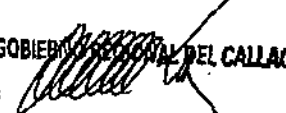
En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 28 días del mes Marzo del 2007



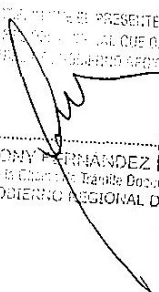
LA DIRECCION



Gobierno Regional del Callao



ALEXANDER M. KOURI BUMAGUAR  
PRESIDENTE  
LA REGION



ANTONY BERMUDEZ BERMUDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO